

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.
CÁMARA REGIONAL ARICA

En Arica, a 15 de abril de 2021, por una parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, Rol Único Tributario Número 53.333.710-4, representada, según se acreditará, por doña **MARTA TERESA MEZA LAVÍN**, Cédula Nacional de Identidad Número 7.145.51-7, ambas con domicilio en calle Arturo Prat N° 305, 2° piso, de Comuna y Ciudad de Arica, en adelante el “**CFT Estatal**” y por la otra, **CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.**, Cámara Regional Arica, Rol Único Tributario Número 81.458.500-K, representada, según se acreditará, por don **LUIS HERRERA THOMAS**, Cédula Nacional de Identidad Número 9.443.786-5, y por doña **ISIS BARRERA REYES**, Cédula Nacional de Identidad Número 14.532.730-0, todos con domicilio en Avenida Comandante San Martín N° 141, 3° piso, Comuna y Ciudad de Arica, en adelante indistintamente “la Cámara” o “la CChC Arica”, en adelante y en conjunto indistintamente “**Las Partes**”, debidamente representadas acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1- Que el **CFT Estatal** ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de 29 marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.
- 2- Que el **CFT Estatal** es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
 - a. La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.

- b. Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
 - c. Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
 - d. La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
 - e. Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.
- 3- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, el **CFT Estatal**, se encuentra representado legalmente por su Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín.
- 4- La **CChC** es una asociación gremial cuyo objetivo primordial es promover el desarrollo y fomento de la actividad de la construcción, como una palanca fundamental para el desarrollo del país en el contexto de una economía social de mercado basada en la iniciativa privada. La CChC tiene como misión contribuir al bienestar de los chilenos mediante el desarrollo del sector construcción y de la iniciativa privada, junto al perfeccionamiento del sector público, como agentes de progreso y equidad en el país. A lo largo de Chile la CChC se hace presente a través de sus Cámaras Regionales, esta estructura permite mantener un conocimiento de las realidades, necesidades y demandas regionales e incentiva la participación de los socios, cumpliendo con su objetivo y misión, actuando para el caso concreto del presente convenio mediante su la Cámara Regional Arica, de la Cámara Chilena de la Construcción A.G.
- 5- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, la **CChC Arica**, se encuentra representado legalmente por el Presidente de la Mesa Directiva Regional y su Gerente Regional.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco normativo general, dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las Partes, consistentes en la **colaboración, cooperación y apoyo mutuo** de ambas en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los Antecedentes del mismo, estableciendo un sistema de entrega de información continua sobre las necesidades de los servicios en cuanto a la oferta programática, el acceso a prácticas laborales para estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota, y el desarrollo de otros proyectos que permitan implementar iniciativas de cooperación entre ambas instituciones.

TERCERO: OBJETO ESPECIFICO DEL CONVENIO

1. Cooperación y apoyo mutuo de las Partes;
2. Propender al acceso a prácticas laborales, en Empresas Socias de la CChC Arica, de acuerdo a la disponibilidad de estas y si el financiamiento lo permite;
3. La prestación recíproca de colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio de acuerdo a la disponibilidad de estas y si el financiamiento lo permite.

CUARTO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio de colaboración, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes designados por las partes.

QUINTO: COMPROMISOS

Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés para las partes estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad a nivel regional, y en especial de los futuros Técnicos y profesionales titulados en el CFT Estatal de Arica y Parinacota, como también a mejorar las capacidades del capital humano, obligándose cada una de ellas a:

1. CFT Estatal facilitará sus instalaciones e infraestructura para el desarrollo de actividades enmarcadas en el presente convenio. Lo anterior, debe ser solicitado por escrito, con una anticipación de 15 días, expresando el objetivo o actividad a realizar en el espacio solicitado, con clara indicación de día y hora de su realización; la correspondiente autorización se hará por escrito y estará sujeta a

- la condición de no entorpecer el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del CFT Estatal.
2. Según sea posible la CChC Arica propenderá a que sus Empresas Socias, acepten estudiantes del CFT Estatal para que puedan desarrollar prácticas profesionales, si las posibilidades lo permitiesen; **(Anexo N°1)**.
 3. Según sea posible la CChC Arica propenderá a que sus Empresas Socias, contribuyan al conocimiento de las acciones propias del rubro, a través de visitas guiadas en terreno a los estudiantes del CFT Estatal, de acuerdo con los requisitos y reglamentos que ambas instituciones establezcan y dicten para tal efecto.
 4. La CChC Arica, si lo desea y de requerirlo, podrá participar del Consejo Consultivo Público – Privado del CFT Estatal, cuyo objetivo es aportar en el desarrollo de la oferta académica de la Región.
 5. Se mantendrán canales de comunicación y coordinación entre las Partes, que beneficien la difusión de los procesos de admisión de la oferta académica del CFT Estatal de Arica y Parinacota, además de otros requerimientos solicitados por la CChC Arica.
 6. Mediante el presente, la Rectora del CFT Estatal se compromete a realizar las gestiones correspondientes, durante el período 2021, ante el Directorio del CFT Estatal para que, en caso que existan un mínimo de 5 funcionarios de la CChC Arica, puedan recibir un descuento respecto al arancel del año 2021-2022, correspondiente al arancel de ese período, según el porcentaje que sea aprobado por el órgano colegiado superior.
 7. Para la ejecución del presente convenio las Partes, realizarán al menos una reunión semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.

SEXTO: DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES.

De acuerdo con lo antes expuesto, y según sea posible la CChC Arica propenderá a que sus Empresas Socias, acepten estudiantes del CFT Estatal para que puedan desarrollar prácticas laborales profesionales, en las dependencias de estas y en conformidad a la naturaleza de su actividad, de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en estas.

Para tal efecto, el CFT de Estatal deberá remitir una comunicación escrita Empresa Socia de la CChC Arica que acepte ofrecer una práctica profesional, emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará **“Solicitud de Práctica”**, en el que individualizará al o la estudiante (nombre, Cédula de Identidad Nacional, dirección, teléfono, correo electrónico), la naturaleza de la práctica profesional, el nombre del supervisor docente, horas de práctica, correo del docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio.

La Empresa Socia de la CChC Arica que acepte ofrecer una práctica profesional, en señal de aceptación y recepción de los y las estudiantes deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **“Certificado de Aceptación de Práctica”**, emitido por su representante legal o por quién éste designe, en el que se indicará el número de estudiantes que se aceptan y la naturaleza o carrera de la práctica profesional, que se acepta.

En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el o la estudiante, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

Empresa Socia de la CChC Arica que acepte ofrecer una práctica profesional, deberá vigilar y supervisar a los y las estudiantes del CFT Estatal que realicen su práctica profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de seguridad, organización y funcionamiento, sin perjuicio de la supervisión que efectúe el CFT Estatal la que se realizara por parte del Supervisor de Prácticas Laborales a través de 4 supervisiones en el lugar del Centro de Prácticas en el semestre, cuya duración será de dos horas máximo.

Por su parte los y las estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios con supervisión del funcionario asignado no responsabilizándose por programas propios de Empresa Socia de la CChC Arica que acepte ofrecer una práctica profesional. Los estudiantes mientras realicen su práctica estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que se les impongan

Por su parte, la Empresa Socia de la CChC Arica que acepte ofrecer una práctica profesional, se obliga a proporcionar de acuerdo al artículo 8 inciso tercero del Código del Trabajo a los estudiantes **“colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios”**, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno, además la empresa deberá entregar al estudiante en práctica los elementos de protección personal (EPPP) en la misma cantidad y calidad que los proporcionados a sus trabajadores.

La práctica laboral podrá realizarse en forma Presencial, Híbrida o forma on-line, utilizando las herramientas tecnológicas presentes en el Centro de Práctica. En todos los casos, la práctica Laboral, debe acoger los objetivos y lineamientos establecidos para cumplir en todo aspecto con la formación profesional proyectada en las diferentes carreras.

Las partes dejan expresa constancia, que entre la Empresa Socia de la CChC Arica que acepte ofrecer una práctica profesional y los y las estudiantes que realicen su práctica profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, no tendrá la calidad de empleador respecto de los y las estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo. Se deja constancia que los y las estudiantes, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna Empresa Socia de la CChC Arica que acepte ofrecer una práctica profesional por las labores que realicen en su período de práctica profesional, ni mantendrán vínculo de subordinación con este.

Empresa Socia de la CChC Arica que acepte ofrecer una práctica profesional, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los y las estudiantes en el ejercicio de su práctica profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar, los cuales son por cuenta del CFT Estatal de Arica y Parinacota.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, Empresa Socia de la CChC Arica que acepte ofrecer una práctica profesional podrá modificar el régimen jurídico, pudiendo contratar al o la estudiante de acuerdo a las normas del Código del Trabajo. De este acto de mera liberalidad no será responsable el CFT Estatal, y será considerado un acuerdo entre el o la estudiante y, por ello no se súper posicionará a este convenio, el cual, para todo efecto entre las partes registrá en todo cuanto a la práctica profesional del o la estudiante se refiera.

SÉPTIMO: PLAZO, AMPLIACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. El convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de alguna de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante los anterior cualquiera de las dos partes tendrá siempre el derecho a poner término al presente convenio en cualquier tiempo sin expresión de causa, dando aviso escrito a la otra partes mediante carta certificada despachada al domicilio establecido en la comparecencia de este documento, con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término efectivo al Convenio, eximiéndose amabas partes del pago de cualquier tipo de indemnización contractual o extracontractual en favor de la otra con objeto del cumplimiento de este convenio.

En caso de término anticipado del Convenio las Partes deberán velar por el termino en forma conjunta las tareas específicas o prácticas profesionales que estén vigentes.

OCTAVO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El o la estudiante, previo a iniciar su práctica profesional, deberá firmar un documento de compromiso de privacidad, en el cual se obliga a no extraer, copiar, enviar o sustraer, de forma alguna y por ningún medio, incluyendo medios electrónicos, físicos o digitales, ninguna información a la cual tenga acceso durante el periodo en el cual permanezca realizando su práctica ni tampoco a divulgarla por cualquier medio. En ese documento declarará expresamente que:

- i) Ha asumido obligaciones de confidencialidad con la CChC y su Empresa Socia, obligación que subsistirán 2 años después del término de la práctica profesional; y
- ii) El incumplimiento de las obligaciones antes referidas dará lugar al ejercicio, por parte de la CChC Arica y su Empresa Socia, de todas las acciones legales correspondientes, en contra del Estudiante.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los y las estudiantes en práctica deberán ser informados, por parte del tutor de práctica, de la obligación de guardar la más absoluta reserva de todas las operaciones de la Empresa Socia de la CChC Arica, de los sistemas de trabajo, procedimientos, tecnologías, maquinarias, e instrumentos de éste o de sus clientes, que signifiquen secreto profesional, técnico o comercial y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la Empresa Socia de la CChC Arica o de aquellos, asumiendo desde ya las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación. De haberse cumplido este requisito de información se dejará testimonio escrito en la forma expresada en el Anexo N°2.

NOVENO: COORDINADORES

Cada una de las partes designa en el presente acto, a un Coordinador o Coordinadora del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

1. El Coordinador/a del Convenio, por parte de CFT Estatal será Encargado de Vinculación con el Medio.
2. El Coordinador/a del Convenio, para las prácticas laborales, por parte de la CChC Arica será la Gerente Regional doña **Isis Barrera Reyes** .

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador o Coordinadora del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

NOVENO: DE LA RELACIÓN LABORAL, SERVICIO PERSONAL, DEPENDENCIA, SUBORDINACIÓN.

Las partes declaran expresamente que la naturaleza del presente convenio corresponde a la de un Convenio Civil y que las Partes no tiene relación laboral alguna con los eventuales empleados directos o subcontratados que la otra Parte pudiese tener a su cargo.

Las Partes para la ejecución de este Convenio, utilizarán sus propios trabajadores dependientes, subcontratados y sus propios supervisores, quienes son los únicos que podrán impartir órdenes a los primeros.

DECIMO: GRATUIDAD.

Se deja constancia que el presente convenio, no importa gastos u obligaciones pecuniarias para ninguna de las Partes o en forma reciproca.

Todo eventual gasto u obligación pecuniaria de carácter reciproca, requerirá de la suscripción de anexo particular, celebrado por las Partes para tal efecto, que contendrán los requisitos y condiciones del mismo, previamente consensuados y aprobados por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: SUSTENTABILIDAD CUMPLIMIENTO Y ÉTICA

La Partes que suscriben el presente Convenio, declara adoptar una política razonable de sustentabilidad, por lo que se espera que las personas jurídicas o personas naturales que les presten servicios, se adhieran a un compromiso que promueva tener en cuenta de manera coordinada y consistente los impactos en los planos económicos, social y ambiental, no solo en sus actividades productivas, sino también en la definición de sus políticas, acciones y proyectos.

Se deja establecida la voluntad de las partes, en orden a hacer respetar el presente Convenio, en el sentido de otorgarse mutuamente las facilidades necesarias para llevar a cabo su ejecución, es decir, desde que se firme, hasta que finalice la vigencia del mismo será política de las Partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de sus actividades. Al respecto se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan estar afectas a cualquier responsabilidad o sanción bajo el ordenamiento jurídico chileno.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Toda alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo si ambas Partes lo han acordado previamente por escrito a través de un anexo, el que, debidamente suscrito por las partes, pasará a formar integrante del presente, para todos sus efectos complementándolo.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Cualquiera dificultad que pudiere producirse entre las partes con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento, validez o resolución de este convenio, y en general, todo aspecto relacionado con el mismo, a falta de acuerdo definitivo entre ellas, será resuelta por los Tribunales de Justicia competentes, para lo cual las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

Se deja constancia de que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS

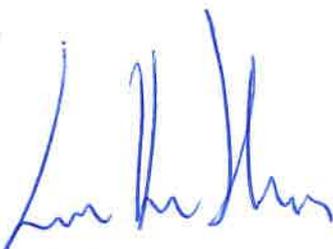
La personería de doña **MARTA MEZA LAVÍN**, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, consta en el Decreto de Nombramiento 53 del Ministerio de Educación de fecha 11 de marzo del 2020.

La personería de don **LUIS HERRERA THOMAS** y doña **ISIS BARRERA REYES** para representar a la Cámara Chilena de la Construcción A.G., la cual consta de la escritura pública de fecha 09 de agosto de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.


MARTA MEZA LAVÍN



P.p. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA.



LUIS HERRERA THOMAS



DOÑA ISIS BARRERA REYES

Ambos p.p. CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.

CÁMARA REGIONAL ARICA.